

REPUBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL  
REGION DE LA ARAUCANIA

**MATERIA:** Pertinencia Ingreso SEIA Proyecto "Ampliación Cementerio Municipal de Freire"

**RESOLUCION EXENTA N° 350 / 2018**

Temuco, 12 OCT. 2018

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N°19.300 "Sobre Bases Generales del Medio Ambiente", modificada por la Ley N°20.417 que crea "el Servicio de Evaluación Ambiental, el Ministerio y la Superintendencia de Medio Ambiente"; en el Decreto Supremo N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que "Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"; en la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; en la Ley N° 19.880, que establece las "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de La República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y las demás normas aplicables.
2. El artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. La Res. SEA N° 50 de fecha 7 de febrero de 2014, que se pronuncia sobre proyecto de ampliación en 3 ha de Cementerio Municipal de Freire en el predio de Rol 311-9.
4. La Res. SEA N° 236 de fecha 11 de agosto de 2014, que se pronuncia sobre nuevo proyecto de ampliación en 1,16 ha de Cementerio Municipal de Freire.
5. Ordinario de fecha 17 de julio de 2018 presentado por el Sr. José Bravo Burgos en representación de la I. Municipalidad de Freire, que solicita nuevo pronunciamiento de ampliación de Cementerio Municipal de Freire.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Artículo 10° de la actual Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3° del D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA), establecen las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases; donde, dentro de dichas actividades, se encuentran los proyectos de equipamiento que correspondan a predios y/o edificios destinados en forma permanente a salud, educación, seguridad, culto, deporte, esparcimiento, cultura, transporte, comercio o servicios, y que contemplan al menos una de las siguientes especificaciones:
  - 1.1. Superficie construida igual o mayor a cinco mil metros cuadrados (5.000 m<sup>2</sup>) (letra a), literal g.1.2. del Art. 3, D.S. N° 40/12).
  - 1.2. Superficie predial igual o mayor a veinte mil metros cuadrados (20.000 m<sup>2</sup>) (letra b), literal g.1.2. del Art. 3, D.S. N° 40/12).
  - 1.3. Capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a ochocientos (800) personas (letra c), literal g.1.2. del Art. 3, D.S. N° 40/12).
  - 1.4. Doscientos (200) o más sitios para el estacionamiento de vehículos (letra d), literal g.1.2. del Art. 3, D.S. N° 40/12).
2. Que respecto al Art. 2 del RSEIA se establece que los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la

entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el Artículo 3 del presente Reglamento.

3. Que, el proyecto "Ampliación Cementerio Municipal de Freire" consiste en una ampliación del cementerio existente (2.76 ha) y de entrada en uso con anterioridad del sistema de evaluación de impacto ambiental. La ampliación consiste en adicionar una superficie de 968 m<sup>2</sup>, la cual es colindante emplazado al norte del cementerio actual en la comuna de Freire.

4. Que, según lo expuesto anteriormente, esta Dirección Regional considera que en atención al Art. 2 del RSEIA, no corresponde sumar las superficies toda vez que la ampliación corresponde a la única obra nueva presentada con posterioridad a la entrada en vigencia del SEIA, donde por sí sola no cumple con las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable que la obliguen a ingresar a evaluación previa a su fase de construcción.

**RESUELVE:**

1°.- **DECLARAR**, que el proyecto "Ampliación Cementerio Municipal de Freire, bajo los términos planteados en la presente resolución" **no está obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**, lo anterior, es sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que requiera obtener para el funcionamiento del proyecto indicado, las que deberán ser tramitadas y aprobadas en los servicios correspondientes.

2°.- Dejar sin efectos las Res. SEA N° 50/14 y N° 236/14, por considerar que las obras consultadas en su momento no se materializarían.

3°.- La presente resolución no es una autorización sino un pronunciamiento el que se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por usted, por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad, así como el ingreso obligado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°.- Que, procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, "los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario". En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ANDREA FLIES LARA**  
DIRECTORA REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

CLL/LMV/dus

Distribución:

- Sr. José Bravo Burgos – Alcalde Municipalidad de Freire
- SEREMI de Salud
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo SEA